



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA

CONVOCATORIA Y BASES A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, CON TIEMPOS RECORTADOS

NUMERO FGES-LPN-02/2024

ADQUISICIÓN DE “VEHÍCULOS SEDÁN”
PARA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



1. PRESENTACIÓN.

DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 34 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, 76 BIS Y 155 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 32 FRACCIÓN I, 37, 39 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA; Y EN LAS FACULTADES DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA, PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 8º FRACCIONES XXIII Y XXIV, Y 9º, FRACCIÓN X, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA Y ARTÍCULO 12 FRACCIÓN X, 100 Y 101 DE SU REGLAMENTO; EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA, LA FISCALÍA A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR EMITE LA SIGUIENTE CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, CON TIEMPOS RECORTADOS** NÚMERO **FGES-LPN-02/2024**, PARA LA “**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS SEDAN**”, PARA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO”.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

1.1 DE LA CONVOCATORIA.

LA CONVOCATORIA A LA PRESENTE LICITACIÓN, SE PODRÁ CONSULTAR A TRAVÉS DE COMPRANET VÍA INTERNET EN LA PÁGINA <http://compranet.sinaloa.gob.mx> Y <http://fiscaliasinaloa.mx/> EN EL APARTADO DE TRANSPARENCIA Y DENTRO DE ADQUISICIONES, ASÍ COMO EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCIÓN DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y RECURSOS MATERIALES DEPENDIENTE DE LA OFICIALÍA MAYOR, CON DOMICILIO EN BOULEVARD ENRIQUE SÁNCHEZ ALONSO NÚMERO 1833 NORTE, DESARROLLO URBANO TRES RIOS, EN CULIACÁN, SINALOA.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, LA LICITACIÓN PÚBLICA ES PRESENCIAL CON TIEMPOS RECORTADOS, EN LA CUAL, LOS LICITANTES PODRÁN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES EN FORMA DOCUMENTAL Y POR ESCRITO, EN SOBRE CERRADO, DURANTE EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

1.2 GLOSARIO DE TÉRMINOS.

PARA EFECTOS DE ESTA CONVOCATORIA, SE ENTENDERÁ POR:

BIENES: LOS QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO “A” DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

FISCALÍA: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA.

COMITÉ: COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

COMPRANET-SINALOA: EL MÓDULO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL UTILIZADO POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA, EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

CONTRALORÍA: ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA.



2. SOBRE LOS BIENES OBJETO DE ESTA LICITACIÓN, CONFORME AL ANEXO "A" DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

2.1 DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES:

LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, CON TIEMPOS RECORTADOS, TIENE POR OBJETO LA **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS SEDAN"** DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS CONTENIDAS EN EL ANEXO "A" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y SE LLEVARÁN A CABO **POR PARTIDA COMPLETA.**

2.2 PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE BIENES.

EL PROVEEDOR DEBERA GARANTIZAR POR ESCRITO **(CONFORME AL ANEXO NÚM. 1)** EN SU PROPUESTA TÉCNICA QUE LOS BIENES SERÁN ENTREGADOS ENTRE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ESTA LICITACIÓN, EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA, SITO EN BOULEVAR ENRIQUE SÁNCHEZ ALONSO, NÚMERO 1833 NORTE, DESARROLLO URBANO TRES RÍOS, CULIACÁN DE ROSALES, SINALOA, CUYA FECHA DE ENTREGA SERA PACTADA EN EL CONTRATO RESPECTIVO, BIENES QUE A SU ENTREGA DEBERAN SER REVISADOS POR LA DIRECCIÓN DE UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y CONTROL PATRIMONIAL.

LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA NO AUTORIZARÁ AMPLIACIONES AL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES, NI CONDONACIÓN DE SANCIONES CUANDO EL RETRASO SE DEBA A CAUSAS IMPUTABLES INJUSTIFICADAS POR PARTE DEL PROVEEDOR.

LA FORMA DE TRANSPORTE QUE DEBERÁ UTILIZAR, SERÁN LOS QUE EL PROVEEDOR DETERMINE COMO IDÓNEOS, TODA VEZ QUE LA INTEGRIDAD DE LOS BIENES SON SU RESPONSABILIDAD HASTA EL MOMENTO DE LA ACEPTACIÓN DEL MISMO.

EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁ ESTAR PRESENTE UN REPRESENTANTE DE LA EMPRESA QUE JUNTO CON EL REPRESENTANTE DEL ÁREA REQUIRENTE QUIEN VERIFICARÁ QUE SE HAYA CUMPLIDO CON LO CONTRATADO, LEVANTÁNDOSE UN ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN AL FINALIZAR ESTE ACTO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ CUBRIR TODOS LOS SEGUROS QUE REQUIERAN LOS BIENES HASTA EL MOMENTO DE LA ACEPTACIÓN FIRMADA POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE.

2.3 CONDICIONES DE ENTREGA

LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR LAS MANIOBRAS Y PROCEDIMIENTOS DE ENTREGA SERÁN POR CUENTA Y RIESGO DE EL PROVEEDOR.

2.4 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, SE ASIGNARÁ MEDIANTE EL CRITERIO DE EVALUACIÓN BINARIO, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 44, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN, SE CONSIDERARÁ TANTO EL IMPORTE, COMO LA CORRECTA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN LOS NUMERALES 4.2, 4.3 Y 4.4 DE ESTAS BASES.



3. ASPECTOS ECONÓMICOS.

3.1 PRECIOS.

LOS PRECIOS OFERTADOS, DEBERÁN SER GARANTIZADOS COMO PRECIOS EN FIRME, DESDE EL MOMENTO DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES Y HASTA EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO QUE EN SU OPORTUNIDAD SE FORMALICE.

NO SE ACEPTAN PROPOSICIONES CON ESCALACIÓN DE PRECIOS.

3.2 CONDICIONES DE PAGO QUE SE APLICARÁN.

EL PAGO SE REALIZARÁ POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, POR LA DIRECCIÓN DE UNIDAD DE ADMINISTRACION DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN BOULEVARD ENRIQUE SÁNCHEZ ALONSO 1833 NORTE, DESARROLLO URBANO TRES RIOS, CULIACÁN DE ROSALES, SINALOA, C.P. 80020, EN PESOS MEXICANOS, Y SE EFECTUARÁ SEGÚN LO QUE SE ESTABLEZCA EN CONTRATO.

LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, ÚNICAMENTE PAGARÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. LOS DEMÁS IMPUESTOS QUE SE CAUSEN POR MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO CORRERÁN A CARGO DE LA EMPRESA QUE RESULTE GANADORA.

LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CUMPLIR CON REQUISITOS SIGUIENTES:

- LA FACTURACIÓN DEBERÁ SER A NOMBRE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA Y LOS DATOS DE FACTURACIÓN SON: BOULEVARD ENRIQUE SÁNCHEZ ALONSO 833 NORTE, DESARROLLO URBANO TRES RIOS, CULIACÁN DE ROSALES, SINALOA, C.P. 80020, RFC: FGE170207LU3.
- LAS FACTURAS DEBERÁN HACER REFERENCIA AL CONTRATO DEL QUE PROCEDEN.

EL PARTICIPANTE ESTARÁ OBLIGADO A CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS EN CASO DE QUE PROCEDA UNA REFACTURACIÓN:

A) EN EL CASO DE QUE POR ALGUNA RAZÓN EL CFDI (COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET) HAYA SIDO CANCELADO POSTERIOR A LA FECHA DEL PAGO REALIZADO POR LA FISCALÍA O BIEN QUE POR MOTIVOS DE REQUISITOS DE NIVEL FEDERAL SE REQUIERA LLEVAR A CABO UN PROCESO DE FACTURACIÓN SERÁ DE CARÁCTER OBLIGATORIO QUE LOS CFDI NUEVOS CUMPLAN CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. EL CFDI EN FORMATO PDF IMPRESO DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS:

- TIPO DE RELACIÓN: 04-SUSTITUCIÓN
- CFDI RELACIONADO: (INDICAR FOLIO FISCAL DE LA FACTURA CANCELADA)

2. EL ARCHIVO *.XML DEL CFDI NUEVO DEBERÁ DE CONTENER AMBOS CAMPOS ANTES SEÑALADOS EN SU CADENA ORIGINAL."

B) EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR O CONTRATISTA POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA POSTERIOR A LA FECHA DEL PAGO CANCELE EL CFDI (COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET) DEBERÁ DE NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y RECURSOS



MATERIALES DE LA OFICIALÍA MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y EL PROCESO DE REFACTURACIÓN DEBERÁ DE CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL A) QUE ANTECEDE.

3.3 IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS DIFERENTES QUE SE CAUSEN HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR EL PROVEEDOR, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SEÑALEN LOS ORDENAMIENTOS FISCALES VIGENTES.

4. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS EMPRESAS O PERSONAS QUE PARTICIPEN EN ESTA LICITACIÓN.

a) PARA CONSIDERARSE INSCRITOS EN ESTA LICITACIÓN Y PODER INTERVENIR EN LOS ACTOS DE ACLARACIÓN DE DUDAS A LA CONVOCATORIA, DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, LOS LICITANTES EN FECHA LÍMITE DEL **10 DE NOVIEMBRE DE 2024, A LAS 12:00 HORAS**, DEBERÁN ENVIAR AL CORREO ELECTRÓNICO oficialia.mayor@fiscaliasinaloa.mx, UN ESCRITO (**CONFORME AL ANEXO NÚM. 5**), EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA.

b) SER PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE POSEAN PLENA CAPACIDAD JURÍDICA Y NO SE ENCUENTREN IMPEDIDOS CIVIL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVAMENTE PARA EJERCER PLENAMENTE SUS DERECHOS Y CUMPLIR SUS OBLIGACIONES; QUE ESTÉN AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES FISCALES, Y EN POSIBILIDAD DE PROVEER LOS BIENES DESCRITOS EN EL ANEXO "A", Y QUE ADEMÁS CUMPLAN CON TODOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN ESTA CONVOCATORIA.

c) NO PODRÁN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN QUIENES SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 60 Y 83 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.

d) DEBERÁN CONTAR CON INSTALACIONES, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS BIENES.

4.1 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPOSICIONES.

a) LAS PROPOSICIONES Y TODO LO RELACIONADO CON LAS MISMAS DEBERÁN ELABORARSE Y PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL Y COTIZAR SUS OFERTAS EN MONEDA NACIONAL.

b) LOS LICITANTES ENTREGARÁN SUS PROPOSICIONES EN DOS SOBRES CERRADOS DE MANERA INVOLABLE; UNO DE ELLOS CONTENDRÁ LA PROPOSICIÓN TÉCNICA, Y EL OTRO LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA, INDICANDO EN CADA UNO EL NÚMERO Y NOMBRE DE LA LICITACIÓN, EMPRESA QUE LOS PRESENTA Y EL TIPO DE PROPOSICIÓN CONTENIDA EN SU INTERIOR. (TÉCNICA O ECONÓMICA).

c) TODAS LAS FOJAS DE LAS PROPOSICIONES (TÉCNICA Y ECONÓMICA) DEBERÁN SER FIRMADAS EN FORMA AUTOGRAFA POR EL LICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL, DEBIDAMENTE ACREDITADO.

d) LA DOCUMENTACIÓN QUE SE INCLUYA EN AMBOS SOBRES DEBERÁ PRESENTARSE SIN TACHADURAS NI ENMENDADURAS EN EL LUGAR INDICADO Y FECHA ESTABLECIDA PARA EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.



e) INICIADO EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, Y ENTREGADAS ESTAS, LOS LICITANTES NO PODRÁN RETIRARLAS O DEJARLAS SIN EFECTO.

LA **DOCUMENTACIÓN LEGAL, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA SOLICITADA**, DISTINTA A LAS **PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA**, PODRÁ ENTREGARSE, A ELECCIÓN DEL LICITANTE, DENTRO O FUERA DEL SOBRE QUE CONTENGA LA PROPOSICIÓN TÉCNICA.

4.2 DOCUMENTACIÓN LEGAL, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA QUE SE REQUIERE.

LA DOCUMENTACIÓN QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR (**DENTRO O FUERA DEL SOBRE QUE CONTENGA LA PROPOSICIÓN TÉCNICA**) SERÁ LA SIGUIENTE:

- a) COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA LICITANTE.
- b) COPIA DEL PODER LEGAL DE LA PERSONA QUE REPRESENTA A LA EMPRESA PARTICIPANTE.
- c) COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN SUSCRIBA LAS PROPOSICIONES.
- d) CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL.
- e) COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL ACTUAL.
- f) SOLICITUD DE OPINIÓN ANTE EL SAT EN SENTIDO POSITIVO.
- g) EN CASO DE NOMBRARSE A ALGUNA PERSONA PARA ACTUAR COMO REPRESENTANTE, DE ALGÚN LICITANTE, SE REQUIERE PRESENTAR COPIA CERTIFICADA DE CARTA PODER SIMPLE (**CONFORME AL ANEXO NÚM. 3**); E IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE QUIEN OTORGA Y RECIBE LA REPRESENTACIÓN EN ORIGINAL Y COPIA.
- h) UN OFICIO EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE, EN EL QUE MANIFIESTE POR ESCRITO (**CONFORME AL ANEXO NÚM. 4**), QUE CONOCE Y ACEPTA EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN ESTA LICITACIÓN Y QUE ESTÁN ESTABLECIDAS EN LA MISMA, ASÍ COMO DE LAS MODIFICACIONES A TALES DOCUMENTOS QUE, EN SU CASO, SE DERIVEN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.
- i) UN OFICIO EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA (**CONFORME AL ANEXO NÚM. 5**) CON EL QUE LOS LICITANTES DEBERÁN SOLICITAR SU INSCRIPCIÓN Y ACREDITAR SU EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA, PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PROPOSICIONES, Y, EN SU CASO, FIRMA DEL CONTRATO. A ESTE DOCUMENTO DEBERÁ AGREGAR COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y SUS MODIFICACIONES, ASÍ COMO ACREDITACIÓN DE PODERES, EN SU CASO.
- j) UN OFICIO EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA DE DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD (**CONFORME AL ANEXO NÚM. 6**), EN LA CUAL MANIFIESTE QUE POR SÍ MISMOS O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, SE ABSTENDRÁN DE ADOPTAR CONDUCTAS, PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA, INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO, U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES.
- k) DOCUMENTO (**CONFORME AL ANEXO NÚM. 7**) QUE CONTIENE UNA DECLARACIÓN ESCRITA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 60 Y 83 DE LA LEY.



TODA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE SE RECIBA PARA SU COTEJO O VERIFICACIÓN, SE DEVOLVERÁ A LOS PARTICIPANTES, INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE SEA REVISADA CUANTITATIVAMENTE SU PROPOSICIÓN TÉCNICA.

4.3 PROPUESTAS TÉCNICAS. (DOCUMENTACIÓN EN SOBRE CERRADO).

a) DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES SOLICITADOS Y CONTENIDOS EN EL ANEXO "A", DE LAS PRESENTES BASES, LA CUAL DEBERÁ CUBRIR EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL VOLUMEN SOLICITADO POR PARTIDA COMPLETA, SEGÚN SEA SU PARTICIPACIÓN, PARA LO QUE DEBERÁ REQUISITAR TODOS LOS DATOS SOLICITADOS; EN PAPEL PREFERENTEMENTE MEMBRETADO DE LA EMPRESA, EN IDIOMA ESPAÑOL Y FIRMADAS POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL QUE TENGA PODER NOTARIAL PARA TAL EFECTO, DEBIENDO SEÑALAR MARCA Y MODELO DE CADA RENGLÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PROPUESTAS Y LOS ACUERDOS QUE SE HAYAN TOMADO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTAS BASES Y COMO COMPLEMENTO LO SIGUIENTE:

b) UN ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE, EN EL QUE MANIFIESTE POR ESCRITO (**CONFORME AL ANEXO NÚM. 8**), BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EL PLAZO DE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS CON QUE CONTARÁN LOS BIENES OFERTADOS, ASÍ COMO OTRAS CARACTERÍSTICAS QUE GARANTICEN LA CALIDAD DE SUS PRODUCTOS, Y/O SERVICIOS RELACIONADOS.

c) ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE, EN EL QUE MANIFIESTE POR ESCRITO (**CONFORME AL ANEXO NÚM. 9**), BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EL CURRÍCULUM DE LA EMPRESA Y PRINCIPALES CONTRATOS, FACTURAS O COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EXPEDIDOS A FAVOR DE SUS CLIENTES.

d) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR COMO PARTE INTEGRAL DE SU PROPOSICIÓN TÉCNICA, ARCHIVO ELECTRÓNICO DE TODA LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN LOS NUMERALES 4.2, 4.3 Y 4.4 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA. LOS DOCUMENTOS QUE SEAN EMITIDOS POR EL LICITANTE, DEBERÁN PRESENTARSE EN VERSIÓN WORD, Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS COMO FICHAS TÉCNICAS, ACTAS CONSTITUTIVAS, ETC., EN PDF O JPG, SE RECOMIENDA EL USO DE UNIDAD DE RESPALDO USB.

TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE CONTENGAN LAS PROPOSICIONES, TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUANDO SEA EMITIDA POR EL LICITANTE, DEBE ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA.

LA FALTA DE ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS EN LOS PUNTOS 4.2 Y 4.3 SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN.

4.4 PROPOSICIÓN ECONÓMICA. (DOCUMENTACIÓN EN SOBRE CERRADO).

ESTA PROPOSICIÓN DEBERÁ PRESENTARSE, (**CONFORME AL ANEXO NÚM. 2**), EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE DE MANERA LEGIBLE, SIN TACHADURAS NI ENMENDADURAS CON LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LA PARTIDA ÚNICA COTIZADA, DEBIENDO CUMPLIR CON TODAS LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA. LOS LICITANTES DEBERÁN COTIZAR PRECIOS NETOS Y FIRMES, EN PESOS MEXICANOS.



LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA SE CONFORMARÁ DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DEBERÁ CONTENER EN FORMA SIMPLIFICADA LA CANTIDAD Y ESPECIFICACIONES QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO "A" DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

EN ESTA COTIZACIÓN ELABORADA (**CONFORME AL ANEXO NÚM. 2**), DEBERÁ CONTEMPLARSE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (16%) DESGLOSADO Y PRECISARSE QUE "DICHOS PRECIOS SERÁN FIRMES A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS Y HASTA LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO".

LA OMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE SE APLICARÁN.

EL COMITÉ, CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS, EMITIRÁ UN DICTAMEN QUE SERVIRÁ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO.

EL COMITÉ PODRÁ AUXILIARSE POR DEPENDENCIAS U ORGANISMOS NO PARTICIPANTES A EFECTOS DE RECIBIR OPINIONES TÉCNICAS O ESPECIALIZADAS EN LA MATERIA A DICTAMINAR.

EN LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES SE UTILIZARÁ EL CRITERIO DE EVALUACIÓN BINARIO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY, EN IGUALDAD DE CONDICIONES, SE DARÁ PREFERENCIA A PROVEEDORES DEL ESTADO APLICANDO HASTA UN CINCO POR CIENTO DE PREFERENCIA EN EL PRECIO RESPECTO DE LOS BIENES OFRECIDOS POR PROVEEDORES FORÁNEOS. UNA VEZ HECHA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, EL CONTRATO SE ASIGNARÁ DE ENTRE LOS LICITANTES, A AQUÉL CUYA PROPOSICIÓN INTEGRAL, RESULTE SOLVENTE PORQUE REÚNE, CONFORME A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA FISCALÍA Y GARANTIZA SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

SI RESULTARE QUE DOS O MÁS PROPOSICIONES SON SOLVENTES PORQUE SATISFACEN LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR LA FISCALÍA, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIEN PRESENTE LAS PROPOSICIONES CUYO PRECIO SEA EL MÁS BAJO. LA FISCALÍA EMITIRÁ UN DICTAMEN QUE SERVIRÁ COMO BASE PARA EL FALLO, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR UNA RESEÑA CRONOLÓGICA DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO, EL ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES Y LAS RAZONES PARA ADMITIRLAS O DESECHARLAS.

5.1 EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS.

SE VERIFICARÁ QUE LAS MISMAS INCLUYAN TODA LA INFORMACIÓN, LOS DOCUMENTOS Y QUE SE CUMPLAN CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS PRESENTES BASES.

a) LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS SE REALIZARÁ COMPARANDO ENTRE SÍ, TODAS LAS CONDICIONES E IMPORTES OFRECIDOS POR LOS LICITANTES, Y LOS RESULTADOS SE ASENTARÁN EN UNA TABLA COMPARATIVA DE EVALUACIÓN.

b) LA FISCALÍA PODRÁ DECLINAR LAS PROPOSICIONES CUYO PRECIO A LA BAJA DE LOS BIENES, SEA DE TAL FORMA DESPROPORCIONADO CON RESPECTO A LOS DEL MERCADO, QUE EVIDENCIE QUE EL LICITANTE NO PUEDA CUMPLIR CON EL COMPROMISO CON LA CALIDAD O CANTIDAD REQUERIDA.



c) PARA FINES DE EVALUACIÓN ECONÓMICA, EN CASO DE ERROR ARITMÉTICO, PREVALECEERÁN LOS PRECIOS UNITARIOS OFRECIDOS.

SE DETERMINARÁ COMO GANADORA AQUELLA PROPOSICIÓN QUE, EN SU OFERTA DE LA PARTIDA ÚNICA, GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES REQUERIDAS Y QUE OFREZCA EL PRECIO MAS BAJO.

EN CASO DE EMPATE EN PRECIO, ENTRE DOS O MÁS LICITANTES, LA ADJUDICACIÓN SE EFECTUARÁ A FAVOR DE QUIEN RESULTE GANADOR DEL SORTEO MANUAL POR INSACULACIÓN QUE CELEBRE LA CONVOCANTE EN EL PROPIO ACTO DE FALLO, EL CUAL CONSISTIRÁ EN LA PARTICIPACIÓN DE UN BOLETO POR PROPOSICIÓN EMPATADA Y DEPOSITADAS EN UNA URNA, DE LA CUAL SE EXTRAERÁ EN PRIMER LUGAR EL BOLETO DE EL LICITANTE GANADOR Y POSTERIORMENTE LOS DEMÁS BOLETOS EMPATADOS, CON LO QUE SE DETERMINARÁN LOS SUBSECUENTES LUGARES QUE OCUPARAN TALES PROPOSICIONES. A ESTE ACTO, INVARIABLEMENTE DEBERÁ SER INVITADO UN REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA, O BIEN QUIEN CUENTE CON DISPOSICION MAS INMEDIATA DE LOS BIENES LICITADOS.

6. GARANTÍAS.

LOS LICITANTES DEBERÁN DE PRESENTAR COMO GARANTÍA UNA CARTA FIRMADA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA QUE PARTICIPA EN LA QUE INDIQUE QUE ESTÁ RESPALDANDO LA PROPUESTA SEÑALANDO EN LA MISMA QUE LOS BIENES SON NUEVOS Y QUE SE ENCUENTRAN EN PERFECTO ESTADO.

EL PERIODO DE GARANTÍA SERÁ DE 3 (TRES) AÑOS O 60,000 KILOMETROS (LO QUE OCURRA PRIMERO) O BIEN LA GARANTÍA DEL FABRICANTE, MISMO QUE CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE FACTURACIÓN DE LOS MISMOS, CONTRA CUALQUIER DEFECTO DE FABRICACIÓN, ASÍ COMO EL DE NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES Y MALA CALIDAD DE LOS BIENES, ETC.

LOS PROVEEDORES QUEDAN OBLIGADOS A RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y CONTRA DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA LOS MOTIVO DE LA PRESENTE ADQUISICIÓN, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LOS QUE HUBIEREN INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

6.1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

LA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE POR EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, EN MONEDA NACIONAL (PESO MEXICANO), POR UN IMPORTE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL I.V.A., A FAVOR DE "LA FISCALÍA", Y DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- INDICACIÓN DEL PORCENTAJE E IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA.
- REFERENCIA DE QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.



- EL SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN O NOMBRE DEL PROVEEDOR O FIADO, DOMICILIO FISCAL, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
- LA CONDICIÓN DE QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ QUEDAR ABIERTA PARA PERMITIR QUE CUMPLA CON SU OBJETIVO, DE FORMA TAL QUE NO PODRÁ ESTABLECERSE O ESTIPULARSE PLAZO ALGUNO QUE LIMITE SU VIGENCIA, LO CUAL NO DEBE CONFUNDIRSE CON EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO Y ACTOS ADMINISTRATIVOS.
- LA CONDICIÓN DE QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA CUANDO ASI LO AUTORICE EXPRESAMENTE Y POR ESCRITO LA FISCALÍA.
- EL SEÑALAMIENTO DE QUE ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE EN LOS CASOS EN QUE LA FISCALÍA, EN EL CONTRATO OTORQUE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR O FIADO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN EN RELACIÓN CON ESTE CONTRATO HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, SALVO QUE LAS PARTES OTORGUEN EL FINIQUITO, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.
- SEÑALAR EL DOMICILIO DE LA AFIANZADORA EN ESTA LOCALIDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DE ESTA DEPENDENCIA.
- LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.
- ASI MISMO ESTA FIANZA CUBRE, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y LA CALIDAD DE LOS MISMOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL PROVEEDOR, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA CONVOCATORIA DE ESTA LICITACIÓN, EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO EN LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN BOULEVAR ENRIQUE SÁNCHEZ ALONSO, NO. 1833 NORTE, DESARROLLO URBANO TRES RÍOS, CULIACÁN DE ROSALES, SINALOA, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE SU ENTREGA PARA EFECTUAR EL PAGO RESPECTIVO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.
- PARA LIBERAR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LOS BIENES ADJUDICADOS, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE.

6.2 LIBERACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SE REQUERIRÁ LA MANIFESTACIÓN EXPRESA POR PARTE DE LA FISCALÍA, MEDIANTE OFICIO DE SOLICITUD O ACUERDO DE CANCELACIÓN A LA COMPAÑÍA AFIANZADORA.



6.3 APLICACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO SE HARÁ EFECTIVA CUANDO SE PRESENTE UNO DE LOS CASOS SIGUIENTES:

a) CUANDO EL PROVEEDOR INCUMPLA CON LOS COMPROMISOS OFERTADOS EN SUS PROPOSICIONES TANTO TÉCNICA COMO ECONÓMICA, NORMALIZADOS EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

b) CUANDO SE RESCINDA UN CONTRATO PORQUE HUBIESE TRANSCURRIDO EL PLAZO ADICIONAL QUE SE CONCEDE AL PROVEEDOR PARA CORREGIR LAS CAUSAS DE RECHAZO DE LOS BIENES SURTIDOS. ADEMÁS DE LO ANTERIOR SERÁN APLICABLES LAS DISTINTAS SANCIONES QUE ESTIPULEN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA.

7. EVENTOS QUE SE EFECTUARÁN DURANTE EL DESARROLLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, CON TIEMPOS RECORTADOS.

7.1 CALENDARIO DE EVENTOS:

CALENDARIO DE EVENTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, CON TIEMPOS RECORTADOS		
ACTIVIDAD	FECHA	HORA
PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA	06 DE NOVIEMBRE DE 2024	
PERIODO DE INSCRIPCIÓN A LA LICITACIÓN	DEL 06 AL 10 DE NOVIEMBRE DE 2024	
JUNTA DE ACLARACION DE DUDAS	11 DE NOVIEMBRE DE 2024	A LAS 12:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	18 DE NOVIEMBRE DE 2024	A LAS 12:00 HORAS
FALLO	21 DE NOVIEMBRE DE 2024	A LAS 12:00 HORAS

TODAS LAS ETAPAS DEL PROCESO SE LLEVARÁN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL TERCER PISO DEL EDIFICIO CENTRAL DE FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA, SITUADO POR BOULEVARD ENRIQUE SÁNCHEZ ALONSO NO 1833 NORTE, CENTRO SINALOA, C.P. 80020, CULIACÁN, SINALOA.

7.2 MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA (BASES) DE LA LICITACIÓN.

LA FISCALÍA CON FUNDAMENTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY, SIEMPRE QUE ELLO NO TENGA POR OBJETO LIMITAR EL NÚMERO DE LICITANTES, PODRÁ MODIFICAR ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, A MÁS TARDAR EL SÉPTIMO DÍA NATURAL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, DEBIENDO DIFUNDIR DICHAS MODIFICACIONES EN COMPRANET-SINALOA, A MÁS TARDAR EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE EFECTÚEN.

LAS MODIFICACIONES QUE SE MENCIONAN EN EL PÁRRAFO ANTERIOR EN NINGÚN CASO PODRÁN CONSISTIR EN LA SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES CONVOCADOS ORIGINALMENTE, ADICIÓN DE OTROS DE DISTINTOS RUBROS O EN VARIACIÓN SIGNIFICATIVA DE SUS CARACTERÍSTICAS.



8. JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES DE LICITACIÓN.

CON EL OBJETO DE RESOLVER Y ACLARAR LAS DUDAS QUE PUEDAN TENERSE ACERCA DEL CONTENIDO DE LAS BASES DE ESTA CONVOCATORIA, SE EFECTUARÁ UNA JUNTA DE ACLARACIÓN DE DUDAS PRESENCIAL, LA CUAL SE LLEVARA A CABO EL DÍA **11 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 12:00 HORAS**, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, DE ACUERDO AL CALENDARIO DE EVENTOS MENCIONADO EN EL NUMERAL 7.1.

EN ESTRICTO APEGO AL ARTÍCULO 41 DE LA LEY, LAS PERSONAS QUE REQUIERAN SOLICITAR ACLARACIONES A LOS ASPECTOS CONTENIDOS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, DEBERÁN ENVIAR SUS SOLICITUDES (**CONFORME AL ANEXO NÚM. 10**), POR CORREO ELECTRÓNICO A LA DIRECCIÓN oficialia.mayor@fiscaliasinaloa.mx, A MAS TARDAR A LAS DIEZ DE LA MAÑANA, DEL DÍA HÁBIL PREVIO A LA FECHA EN QUE SE VAYA A REALIZAR LA JUNTA DE ACLARACIONES.

SE LEVANTARÁ ACTA DEL EVENTO, MISMA QUE SERÁ FIRMADA POR LOS ASISTENTES Y SE PONDRÁ A SU DISPOSICIÓN EN LA PÁGINA <http://compranet.sinaloa.gob.mx> Y <http://fiscaliasinaloa.mx>, EN EL APARTADO DE TRANSPARENCIA Y DENTRO DE EL DE ADQUISICIONES; LA FALTA DE FIRMA DE ALGÚN LICITANTE NO INVALIDARÁ SU CONTENIDO Y EFECTOS, ASÍ COMO PARA LOS PARTICIPANTES QUE NO HAYAN ASISTIDO, PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACIÓN.

9. INSTRUCCIONES PARA INTEGRAR LA DOCUMENTACIÓN Y PREPARAR Y PRESENTAR LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

LAS PROPOSICIONES, DEBERÁN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL, LOS DOCUMENTOS QUE EMITA EL LICITANTE, DEBERÁN SER EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA QUE REPRESENTA, Y ESTAR DIRIGIDOS AL LIC. JOSÉ ANTONIO SILVA PEÑUÑURI, OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA FISCALÍA, SIN TACHADURAS O ENMENDADURAS Y ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADOS AL MARGEN Y AL FINAL DE CADA UNO DE LOS ESCRITOS O DOCUMENTOS SOLICITADOS, POR EL LICITANTE, POR SU REPRESENTANTE LEGAL O POR PERSONA FACULTADA PARA ELLO.

LA ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES SE HARÁ EN DOS SOBRES CERRADOS QUE CONTENDRAN POR SEPARADO LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA (LEGAL, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA) A LAS PROPOSICIONES, PODRÁ ENTREGARSE, A ELECCIÓN DEL LICITANTE, DENTRO O FUERA DE ALGUNO DE LOS SOBRES MENCIONADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

10. ACTO DE PRESENTACIÓN, ENTREGA Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE LLEVARÁ A CABO EN UNA SOLA ETAPA EL DÍA **18 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 12:00 HORAS**, EN EL LUGAR SEÑALADO EN EL NUMERAL 7.1.

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SERÁ PRESIDIDO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ O POR EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR ESTE, QUIEN SERÁ EL ÚNICO FACULTADO PARA PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES DURANTE LA REALIZACIÓN DEL ACTO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY.



ESTE ACTO SE LLEVARÁ A CABO DE LA SIGUIENTE MANERA:

a) LOS LICITANTES HARÁN ENTREGA A LA CONVOCANTE DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS EN EL ORDEN EN QUE SE INSCRIBIERON, A ESTAS SE AGREGARÁN LAS RECIBIDAS PREVIAMENTE POR SERVICIO POSTAL O MENSAJERÍA.

b) POSTERIORMENTE QUIEN PRESIDA EL ACTO, AUTORIZARÁ SU APERTURA, HACIÉNDOSE CONSTAR EN EL ACTA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y RECIBIDA. EN ESTE ACTO LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SE EFECTUARÁ EN FORMA CUANTITATIVA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA EVALUACIÓN DE SU CONTENIDO.

c) EN ESTE MISMO EVENTO, EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR LA FISCALÍA, REVISARÁ CUANTITATIVAMENTE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN LOS PUNTOS 4.2, 4.3 Y 4.4 DE ESTAS BASES. EN CASO DE QUE NO SE PRESENTEN LA TOTALIDAD DE DOCUMENTOS, O SEAN ESTOS DISTINTOS A LOS SOLICITADOS O QUE ESTÉN INCOMPLETOS O CADUCOS, TAL(ES) CIRCUNSTANCIA(S) SE ASENTARA EN EL ACTA CORRESPONDIENTE, PARA SU EVALUACIÓN Y DICTAMEN POSTERIOR.

d) SE LEVANTARÁ ACTA QUE SERVIRA DE CONSTANCIA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, EN LA QUE SE HARAN CONSTAR EL IMPORTE DE CADA UNA DE ELLAS, SE SEÑALARÁ LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO DE ESTA LICITACIÓN, FECHA QUE DEBERÁ QUEDAR COMPRENDIDA DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ESTABLECIDA PARA ESTE ACTO.

EN ESTE MISMO ACTO SE RATIFICARÁ LA FECHA DEL FALLO DE LA LICITACIÓN, MISMA QUE DEBERÁ QUEDAR COMPRENDIDA DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ESTABLECIDA PARA ESTE ACTO Y PODRÁ DIFERIRSE, SIEMPRE QUE EL NUEVO PLAZO FIJADO NO EXCEDA DE VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL PLAZO ESTABLECIDO ORIGINALMENTE.

ESTE DOCUMENTO SERVIRÁ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO Y SE ASENTARÁ EN EL ACTA QUE PARA ESTE EFECTO SE ELABORE.

11. EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 43, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III DE LA LEY, LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO SE EMITIRÁ EL DÍA **21 DE NOVIEMBRE DE 2024**, A LAS **12:00 HORAS**, EN EL LUGAR SEÑALADO EN EL NUMERAL 7.1. Y PODRÁ DIFERIRSE, SIEMPRE QUE EL NUEVO PLAZO FIJADO NO EXCEDA DE VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL PLAZO ESTABLECIDO ORIGINALMENTE PARA EL FALLO.

EN APEGO AL ARTÍCULO 46 PÁRRAFOS OCTAVO Y NOVENO DE LA LEY, CUANDO SE ADVIERTA EN EL FALLO LA EXISTENCIA DE UN ERROR ARITMÉTICO, MECANOGRÁFICO O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, QUE NO AFECTE EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA POR LA FISCALÍA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN Y SIEMPRE QUE NO SE HAYA FIRMADO EL CONTRATO, EL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROCEDERÁ A SU CORRECCIÓN, CON LA INTERVENCIÓN DE SU SUPERIOR JERÁRQUICO, ACLARANDO O RECTIFICANDO EL MISMO, MEDIANTE EL ACTA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR LOS MOTIVOS QUE LO ORIGINARON Y LAS RAZONES QUE SUSTENTAN SU ENMIENDA, HECHO QUE SE NOTIFICARÁ A LOS LICITANTES QUE HUBIERAN PARTICIPADO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, REMITIENDO COPIA DE LA



MISMA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE SU FIRMA A LA CONTRALORÍA.

SI EL ERROR COMETIDO EN EL FALLO NO FUERA SUSCEPTIBLE DE CORRECCIÓN CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DARÁ VISTA DE INMEDIATO A LA CONTRALORÍA, A EFECTO DE QUE, PREVIA INTERVENCIÓN DE OFICIO, SE EMITAN LAS DIRECTRICES PARA SU REPOSICIÓN.

SE DIFUNDIRÁ UN EJEMPLAR DEL ACTA EN LAS PÁGINAS DE <http://compranet.sinaloa.gob.mx> Y <http://fiscalia.sinaloa.mx/>, EN EL APARTADO DE TRANSPARENCIA Y DENTRO DE EL ADQUISICIONES, PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACIÓN A LOS LICITANTES QUE NO HAYAN ASISTIDO AL ACTO, TAL COMO SE SEÑALA EN EL ARTICULO 47 DE LA LEY. DICHO PROCEDIMIENTO SUSTITUIRÁ A LA NOTIFICACIÓN PERSONAL.

CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE CONTENGA EL FALLO NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY.

12. FIRMA DEL CONTRATO.

EN APEGO AL ARTÍCULO 56 DE LA LEY, CON LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO SERÁN EXIGIBLES LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, TANTO PARA LA FISCALÍA COMO PARA EL PROVEEDOR, A FIRMAR EL CONTRATO RESPECTIVO, DENTRO DE LOS **CINCO DÍAS NATURALES** SIGUIENTES AL DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO.

PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, EL REPRESENTANTE LEGAL DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

DOCUMENTOS PARA PERSONAS FÍSICAS.

- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE (CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, CÉDULA PROFESIONAL O PASAPORTE) DE EL LICITANTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL FACULTADO PARA FIRMAR EL CONTRATO.
- CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Y/O ALTA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.

DOCUMENTOS PARA PERSONAS MORALES.

- ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO ÚLTIMA MODIFICACIÓN, PARA COTEJO DE LAS COPIAS SIMPLES PRESENTADAS EN LA CORRESPONDIENTE PROPUESTA TÉCNICA.
- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE (CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA O CÉDULA PROFESIONAL O PASAPORTE) DE EL LICITANTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL FACULTADO PARA FIRMAR EL CONTRATO.
- PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL FACULTADO PARA FIRMAR EL CONTRATO.
- CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LA EMPRESA (R.F.C.) Y/O ALTA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.

SI EL INTERESADO NO FIRMA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA FISCALÍA, SIN NECESIDAD DE UN NUEVO



PROCEDIMIENTO, DEBERÁ ADJUDICAR EL CONTRATO AL PARTICIPANTE QUE HAYA OBTENIDO EL SEGUNDO LUGAR, SIEMPRE QUE LA DIFERENCIA EN EL PRECIO CON RESPECTO A LA PROPOSICIÓN INICIALMENTE ADJUDICADA NO SEA SUPERIOR A UN MARGEN DEL DIEZ POR CIENTO.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO NO PODRÁN SER TRANSFERIDOS POR EL PROVEEDOR EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE LA FISCALÍA.

EN EL CASO DE QUE UN LICITANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL NO SE PRESENTE A FIRMAR EL CONTRATO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY, SIN MENOSCABO DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 82 AL 85 DE LA LEY.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

13. DESCALIFICACIÓN DE LICITANTES.

SE DESCALIFICARÁ A LOS LICITANTES QUE INCURRAN EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

a) SI NO CUMPLEN CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESPECIFICADOS EN LA CONVOCATORIA DE ESTA LICITACIÓN, Y LOS QUE SE ESTABLEZCAN EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, O CUANDO ALGÚN DOCUMENTO EMITIDO POR EL LICITANTE NO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

b) SI SE COMPRUEBA QUE TIENEN ACUERDO CON OTROS LICITANTES PARA ELEVAR LOS PRECIOS DE LOS BIENES OBJETO DE ESTA LICITACIÓN.

c) SI SE COMPRUEBA QUE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA, FORMAN PARTE DE LA SOCIEDAD DE LA EMPRESA. Y/O EN CASO DE PERSONAS FÍSICAS, SI SON SERVIDORES PÚBLICOS O SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA EJERCER UN CARGO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 60 Y 83 DE LA LEY.

d) CUANDO LOS LICITANTES NO PRESENTEN EN SUS PROPOSICIONES LA TOTALIDAD DE BIENES QUE INTEGRAN CADA UNA DE LAS PARTIDAS O CONCEPTO O CUANDO LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL LICITANTE NO SE PRESENTEN FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

e) CUALQUIER OTRA VIOLACIÓN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY.

f) SI NO ASISTE OPORTUNAMENTE AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

g) CUANDO LA FISCALÍA TENGA PRUEBAS FUNDADAS DE ALGUNA IRREGULARIDAD O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE EL MISMO DETERMINE.

14. CANCELACIÓN O DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY, SE PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA EN LOS SIGUIENTES CASOS:

a) CUANDO NO SE PRESENTEN PROPOSICIONES EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.



b) CUANDO LAS PROPUESTAS PRESENTADAS NO REÚNAN LOS REQUISITOS DE ESTA CONVOCATORIA Y SUS ANEXOS, O SI SUS PRECIOS NO FUERAN ACEPTABLES, TODA VEZ QUE DERIVADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO RESULTE SUPERIOR EN UN DIEZ POR CIENTO AL OFERTADO RESPECTO DEL QUE SE OBSERVA COMO MEDIANA EN DICHA INVESTIGACIÓN O EN SU DEFECTO, EL PROMEDIO DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN ESTA LICITACIÓN.

SI SE TIENE EVIDENCIA DE ARREGLOS ENTRE PARTICIPANTES PARA ELEVAR LOS PRECIOS, O BIEN SI SE COMPROBADA LA EXISTENCIA DE OTRAS IRREGULARIDADES Y NO QUEDA CUANDO MENOS UN PARTICIPANTE SIN DESCALIFICAR.

15. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY, LA FISCALÍA PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL PROVEEDOR LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, LA FISCALÍA CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL PROVEEDOR, LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DE DICHO PLAZO; Y,

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR LA FISCALÍA POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN LA FISCALÍA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE ENTREGARAN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA FISCALÍA DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DEL MISMO, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

LA FISCALÍA PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE, CON ELLO, PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, LA FISCALÍA ESTABLECERÁ CON EL PROVEEDOR OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO.



IGUALMENTE PODRÁ RESCINDIRSE EL CONTRATO, CUANDO EL PROVEEDOR NO GARANTICE, EN EL LAPSO ESTABLECIDO, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MEDIANTE LA FIANZA EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE SU MONTO.

16. PENAS CONVENCIONALES.

CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY, LA FISCALÍA CONSIDERA APLICAR PENAS CONVENCIONALES A CARGO DEL PROVEEDOR POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FECHA PACTADA DE ENTREGA DE LOS BIENES, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE, POR LO ANTERIOR:

SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1% (UNO POR CIENTO), POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y HASTA EL 10% SEGÚN CORRESPONDA, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN QUE SEA MAYOR A LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO O SOBRE LA PARTE PROPORCIONAL NO ENTREGADA, MOMENTO A PARTIR DEL CUAL, LA FISCALÍA DETERMINARÁ SI RESCINDE EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, EL PROVEEDOR DEBERÁ PAGAR EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A MÁS TARDAR EL DÍA DE ENTREGA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL CORRESPONDIENTE, PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

EN CASO DE QUE NO SE PUEDA APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR NINGÚN CONCEPTO PODRÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN CASO DE NO EFECTUARSE EL PAGO DE LA PENA SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

17. SANCIONES.

SE APLICARÁN LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 83 AL 85 DE LA LEY, EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

17.1 POR NO ENTREGAR LOS BIENES EN EL TIEMPO ESTIPULADO.

EN CASO QUE EL PROVEEDOR INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, LA FISCALÍA HARÁ Y ENTREGARÁ UN APERCIBIMIENTO POR ESCRITO AL PROVEEDOR NOTIFICANDO EL INCUMPLIMIENTO, SI EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES PERSISTE EL ATRASO, LA FISCALÍA RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, HACIENDO EFECTIVA LA TOTALIDAD DEL IMPORTE DE LA FIANZA ENTREGADA POR EL PROVEEDOR, COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

17.2 POR INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE OTRAS PENAS Y DISPOSICIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO EL PROVEEDOR NO CUMPLA CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, LA FISCALÍA CONSERVARÁ LA FACULTAD POTESTATIVA DE RESCINDIR TOTALMENTE EL CONTRATO.



18. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES.

CONFORME AL ARTÍCULO 85 DE LA LEY, PARA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 82 Y 83 DE LA LEY, SE OBSERVARÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

I. LA FISCALÍA, CUANDO TENGA CONOCIMIENTO DE ALGÚN ACTO, OMISIÓN, IRREGULARIDAD O INCUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO O CONTRATADO POR PARTE DEL PROVEEDOR, LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LA CONTRALORÍA, ACOMPAÑANDO LOS ELEMENTOS CON QUE CUENTEN, PARA QUE ÉSTA INICIE EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR O DE INHABILITACIÓN SI PROCEDIERA.

II. SE NOTIFICARÁ POR ESCRITO AL PRESUNTO INFRACADOR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, SEÑALANDO LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE LA INFRACCIÓN, PARA QUE, DENTRO DEL TÉRMINO DE VEINTE DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y, EN SU CASO, APORTE LAS PRUEBAS CON QUE CUENTE:

III. DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE DICTARÁ LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA, EN LA QUE SE CONSIDERARÁN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE SE HUBIEREN HECHO VALER;

IV. SI EL PRESUNTO INFRACADOR NO COMPARECE A DEDUCIR SUS DERECHOS Y APORTAR LAS PRUEBAS NECESARIAS, LA RESOLUCIÓN SE DICTARÁ EN EL TÉRMINO QUE SEÑALA LA FRACCIÓN ANTERIOR TENIENDO POR CIERTOS LOS HECHOS IMPUTADOS; Y,

V. LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE SE NOTIFICARÁ EN FORMA PERSONAL O POR CORREO CERTIFICADO.

LAS SANCIONES QUE SE IMPONGAN EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 82 DE ESTA LEY, TENDRÁN LA NATURALEZA DE CRÉDITOS FISCALES Y SE HARÁN EFECTIVAS POR LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE SINALOA.

19. NO NEGOCIACIÓN DE CONDICIONES.

BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁN SER NEGOCIADAS LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA CONVOCATORIA O LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES.

SE ESTABLECE QUE EL PROVEEDOR AL QUE SE ADJUDIQUE EL CONTRATO, NO PODRÁ TRASMITIR BAJO NINGÚN TÍTULO, SUS DERECHOS OBJETO DE ESTA LICITACIÓN.

20. SITUACIONES NO PREVISTAS EN ESTAS BASES.

CUALQUIER SITUACIÓN QUE NO HAYA SIDO PREVISTA EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, SERÁ RESUELTA POR LA FISCALÍA ESCUCHANDO LA OPINIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, CON BASE A LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ASIMISMO, PARA LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA O DEL CONTRATO QUE SE CELEBRE, TODO LO NO PREVISTO EN TALES DOCUMENTOS LAS PARTES SE REMITIRÁN ÚNICAMENTE A LO DISPUESTO EN LA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS Y APLICABLES EN LA MATERIA.